

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 114/2019

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Devoluciones tributarias de la A.E.A.T.

01850663	05873959N
0601655	05907527T
1301527	05918612E
1100169	05931388X
01750410	05937554N
0602085	33985444T

Órgano responsable: Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avda 1º de Mayo 22 BJ esq. C/ Norte. - 13500 Puertollano (Ciudad Real).

Tel: 926/ 42 05 47 Fax: 926/ 18 00 30.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa

- Contencioso administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

- No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

- La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 26 de agosto de 2019- La Tesorera.

Anuncio número 2792